

LA CRISIS DE LA FAMILIA: TENSION ENTRE LO CONVENCIONAL Y LO EMERGENTE

MARÍA CRISTINA PALACIO*
Investigadora independiente, Colombia

OLGA CAROLINA CÁRDENAS**
Universidad de Caldas, Colombia

*mcpv1950@gmail.com

**carolina.cardenas@ucaldas.edu.co

Artículo de reflexión recibido: 13 de enero de 2017; aprobado: 8 de agosto de 2017.

RESUMEN

Este artículo propone tres reflexiones en torno al debate sobre la denominada crisis actual de la familia, entendida como el desplazamiento del modelo nuclear biogenético y único referente de familia y relacionada con la dificultad de reconocer la diversidad y multiplicidad de las formas de organización familiar. La primera aborda el reconocimiento de múltiples formas de organización familiar, incluyendo la nuclear. La segunda examina el parentesco como base estructurante de la organización familiar y los cuestionamientos que sobre él surgen a partir de las técnicas de reproducción asistida. Y la tercera se refiere a los cuestionamientos sobre la atribución jurídica del parentesco.

Palabras clave: crisis de la familia, familia, legislación familiar, modelo biogenético, organización familiar, parentesco, reproducción asistida.

THE CRISIS OF THE FAMILY: TENSIONS BETWEEN THE CONVENTIONAL AND THE EMERGENT

ABSTRACT

This article offers three reflections that contribute to current debates on the crisis of the family. We purport that this crisis derives from the displacement of the one and single biogenetic, nuclear family model. Acknowledging the diversity of family arrangements, we first address the legal recognition of multiple family arrangements, including the nuclear model. Second, we examine if kinship is the structuring basis of family arrangements and delve into the questions posed by assisted reproduction. Finally, we explore issues raised by the legal attribution of kinship.

Keywords: crisis of the family, biogenetic family model, family arrangements, family legislation, kinship, assisted reproduction.

A CRISE DA FAMÍLIA: TENSÃO ENTRE O CONVENCIONAL E O EMERGENTE

RESUMO

Este artigo propõe três reflexões sobre o debate da denominada crise atual da família, entendida como o deslocamento do modelo nuclear biogenético e único referente de família, e relacionada com a dificuldade de reconhecer a diversidade e a multiplicidade das formas de organização familiar. A primeira aborda o reconhecimento de múltiplas formas de organização familiar, que inclui a nuclear. A segunda examina o parentesco como base estruturante da organização familiar e os questionamentos que sobre ele surgem a partir das técnicas de reprodução assistida. A terceira se refere aos questionamentos sobre a atribuição jurídica do parentesco.

Palavras-chave: crise da família, família, modelo biogenético, organização familiar, parentesco, reprodução assistida.

INTRODUCCIÓN

El tema de familia tradicionalmente se asocia con el mundo privado y doméstico (Arendt 2005; Flaquer 1998 y 1999; Aries y Duby 1989; Cicerchia 2014). Tradicionalmente, la familia se ha considerado como una organización en torno al matrimonio heterosexual con la finalidad de la procreación, el sentido de la crianza, el cuidado de las nuevas generaciones y de las personas mayores (Esquivel Et ál. 2005), y la co-residencia en el mismo hogar. Lo anterior expresa un modelo nuclear que ha sido instalado hegemónicamente en la cultura occidental y judeocristiana, desde los orígenes de la sociedad moderna (Rotterdam 1947; Rousseau 2008) como la única forma familiar reconocida, aunque no existente. Esto implica que se niega y desconoce la presencia de otras formas de organización familiar, como lo analizó en las sociedades occidentales, especialmente europeas, el sociólogo inglés Peter Laslett (1972). Además, lo han planteado historiadores de la familia en el contexto latinoamericano, como Ricardo Cicerchia (2014), Mónica Ghirardi (2004), María Himelda Ramírez (2016) y Pablo Rodríguez (1997), entre otros.

Para finales del siglo xx, el tema de la familia comienza a posicionarse políticamente en las agendas públicas y gubernamentales. Su posicionamiento se acompaña de movimientos sociales, especialmente los feministas y de la población LGTB en torno a temas cruciales como la violencia familiar, los derechos sexuales y reproductivos, la filiación, el matrimonio de parejas del mismo sexo, la adopción por parte de personas solteras u homosexuales.

Las reivindicaciones exigidas por los movimientos sociales sobre estos temas ponen en el centro del debate a la familia nuclear biparental. Reclaman la inclusión de otras formas de organización que nombran de manera distinta al matrimonio y la pareja; la sexualidad, el deseo, el amor y el erotismo (Giddens 2000a); la paternidad y la maternidad (Puyana Et ál. 2003); la convivencia compartida (Rivas 2008; Sánchez Et ál. 2013), la sobrevivencia y los vínculos emocionales y afectivos.

La globalización genera una tensión entre la uniformidad y la diversidad familiar y le permite argumentar a Giddens la presencia de “conflictos entre tradición y modernidad” (2000b, 67). Un planteamiento que le da soporte a la enunciación de la crisis familiar, sin desconocer las problemáticas que contiene, focaliza dos cuestiones: por una parte, el desplazamiento del modelo nuclear biogenético como el único referente

para la construcción de familia (Beck y Beck-Gernsheim 2001 y 2012) y, por otra, el reconocimiento de la multiplicidad de maneras de hacer y vivir en familia (Rivas 2008; Téllez y Martínez 2008; Golombok 2015) incluyendo la nuclear biparental.

La diversidad de la realidad familiar indica la presencia de parejas heterosexuales u homosexuales. Algunas donde la pareja no tiene prole; otras organizadas en torno a la relación materna o paterna filial, sin la existencia de una pareja conyugal. El paisaje familiar se amplía con la opción de la maternidad y la paternidad sin la precedencia de la relación de pareja. La procreación cuenta con la vía biogenética y la reproducción asistida. Asimismo, la filiación y la decisión de la paternidad y la maternidad disponen de la alternativa de la adopción. Hay familias conformadas por hijos e hijas de uniones anteriores de la pareja y de otros propios (Jiménez 2001; Rivas 2008). La pareja igualmente puede decidir cómo desea con-vivir, como es el caso de quienes optan por una con-vivencia no compartida en el mismo hogar, denominada *living apart together* (parejas LAT), o por vivir en lugares geográficos separados, hogares locales (Beck y Beck-Gernsheim 2012; Sánchez Et ál. 2013).

Con base en lo planteado, presentamos tres notas para la reflexión: la primera acerca de la denominada crisis de la familia; la segunda respecto al parentesco como base estructurante de la organización familiar y los interrogantes que surgen ante las alternativas de la reproducción asistida y la adopción; y la tercera referida a los cuestionamientos sobre la atribución jurídica del parentesco. Finalmente, a modo de conclusión, se formulan algunas consideraciones derivadas de las notas desarrolladas.

PRIMERA NOTA: LA CRISIS DE LA FAMILIA

Con base en algunos planteamientos de Bauman (2008), nombrar algo contiene un significado, además de producir sensaciones. Una reflexión sobre la palabra familia permite asociarla con el significado y la sensación de una unidad en torno a la presencia de los progenitores y la prole, es decir, la familia nuclear, biogenética y biparental donde se funden la genealogía, la conyugalidad y la filiación (Rivas 2008). En otras palabras, es la presencia de la pareja heterosexual que garantiza la reproducción biológica, la transmisión genética, la continuidad del linaje y la garantía de la identidad biológica (Bestard 1998).

Sin embargo, la realidad familiar actual manifiesta otras maneras de organizar la sexualidad y el matrimonio, la procreación y el cuidado, la convivencia en el hogar y la generación de recursos para la sobrevivencia de quienes construyen y hacen familia (Arriagada 2007; Jelin 2004 y 2007; Rico y Maldonado 2011). Desde el reconocimiento de la historicidad y la diversidad familiar este asunto se analiza considerando los cambios que presenta el mundo familiar. Sin embargo, para la concepción de la familia nuclear biogenética y la bilateralidad parental¹, estos cambios son indicativos de la denominada crisis de la familia, la cual, desde el planteamiento de Giddens (1995) puede ser considerada como una forma de desenclave institucional de este modelo familiar, como única forma reconocida de familia (Beck y Beck-Gernsheim, 2001).

Cicerchia plantea que nunca ha existido un tipo único de familia, sino más bien “una organización micro-social que se alberga bajo un techo, comparte el fuego y planifica las trayectorias de vida de sus integrantes, parientes o no, dentro de un entorno social” (2014, 13). No hay un modelo único ni homogéneo y si se pretende imponer esto implicaría, recordando a Chimamanda Adichie (2009), el peligro de ver la realidad familiar desde una sola orilla, desconociendo o, peor aún, negando y excluyendo la diversidad que la caracteriza.

Según Morgan (2013), la familia se construye mediante prácticas que condensan las tendencias demográficas, económicas, políticas, culturales, legales y ambientales que se producen en una sociedad. La contextualización de la familia, como lo plantean Rico y Maldonado (2011), muestra la diversidad de sus procesos de estructuración. Los cursos vitales familiares son diferentes en las trayectorias, las transiciones y los puntos de giro en y entre las organizaciones familiares (Blanco y Pacheco 2003), así como también entre los propios integrantes del grupo familiar.

De acuerdo con Rivas (2008), la realidad familiar actual presenta un panorama donde (i) no necesariamente para la organización de la familia se requiere de la alianza o relación de conyugalidad; (ii) esta relación

1 Se considera el modelo familiar nuclear biogenético con bilateralidad parental como el que corresponde a la presencia del matrimonio heterosexual, con filiación biogenética y la convivencia en el mismo hogar del padre, la madre y los hijos e hijas (cfr. Cicerchia 2014; González 2009; Parsons 1986; Puyana 2003).

puede constituirse desde la heterosexualidad o la homosexualidad —en ambas, especialmente en la última, se puede tener o no el deseo de ser padre o madre y construir paternidad y maternidad—; (iii) la vía biogenética y la bilateralidad parental no son el único camino para tener hijos, la continuidad del linaje y la organización familiar pueden darse en virtud de la reproducción asistida a través de la fecundación *in vitro* o la inseminación artificial, con material genético propio o de terceros (Beck y Beck 2012). Hay organizaciones familiares en torno a un solo referente progenitor; (iv) se encuentran organizaciones familiares con poligenismo, simple o compuesto (Jiménez 2000). Hay organizaciones familiares con la presencia de otros parientes por vía de la alianza conyugal denominados parientes políticos y por línea de la consanguinidad.

De otra parte, las denominaciones sobre los progenitores se separan del modelo biogenético y la bilateralidad parental. Se encuentran madre y padre genético como aportantes de material genético (Rivas 2008), madre y/o padre legal a través de la cual se define la filiación (artículos 213 y 335 del Código Civil Colombiano), maternidad y paternidad como construcción relacional y vinculante con los hijos e hijas (Puyana 2003), maternar y paternar entendidos como cursos de acción de crianza y cuidado no necesariamente vinculados biológica y legalmente (Sánchez Et ál. 2013).

Otro asunto que se deriva del argumento de la crisis de la familia, en relación con la diversidad de sus formas de organización es hacer visibles algunas diferencias e intencionalidades: por una parte, cuando se habla de organizaciones familiares monoparentales, especialmente por línea materna, conyugales sin hijos o hijas, extensas o reconstituidas, vinculadas con problemáticas de pobreza, exclusión o violencia, se habla de su vulnerabilidad y disfuncionalidad (Child Trends Institute 2013 y 2015; Procuraduría General de la Nación 2012). Asociada en muchos discursos políticos e institucionales con la incompletud, la ausencia del padre, el señalamiento o la victimización de la madre y los traumas que se producen en los hijos o las hijas. En este contexto se argumenta la intervención institucional y del Estado a través de políticas y programas, la elaboración de perfiles, la estandarización de pruebas y la identificación de tendencias que indican la urgencia de la intervención.

Cuando la diversidad se asocia con la trasgresión al mandato de la heterosexualidad de la pareja aparece el anclaje cultural de la bilateralidad parental. El sexo natural, la presencia del padre y la madre y la sacralización de la familia instituida por Dios como garantía para los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Planteamientos que reclaman la heteronormatividad de la familia normal y natural en torno a “la presencia del padre a través de san José, la madre a imagen de la virgen María y el niño a imagen de Jesucristo” (Ramírez 2016, 23).

A pesar de los dispositivos que se despliegan y la tensión que se genera, es muy importante reconocer los avances alcanzados por los movimientos sociales de derechos humanos y la población LGTB en el mundo entero, y en particular en Colombia, con el respaldo de la Corte Constitucional. Un avance difícil, con complejos escollos, porque paradójicamente en algunos sectores políticos, sociales e institucionales, los derechos de otras opciones no convencionales de hacer pareja, construir filiación, disponer de la experiencia de la paternidad y/o maternidad, de los mismos niños y niñas de tener una familia son negados, desconocidos y prohibidos (López Medina 2016).

Es importante resaltar el proceso de reconocimiento a la población LGTB que ha dado la Corte Constitucional: primero al otorgarles los derechos patrimoniales y de seguridad social y luego al asimilar la unión entre parejas del mismo sexo a la unión de hecho, pero con resistencia a permitir entre ellos/ellas el matrimonio. Sin embargo, los reconocimientos más significativos se hicieron, primero, el 26 de julio de 2011 mediante la Sentencia C-577 cuando la Corte reconoció que las parejas del mismo sexo son familia y, segundo, el 28 de abril de 2016 cuando con una votación de seis a tres, la Corte aprobó la extensión de los derechos del matrimonio civil a las parejas homosexuales que opten por esta vía, con todas las implicaciones de derechos y obligaciones (Corte Constitucional 2016). En dicha sentencia, la Corte señala que ningún notario ni juez de la República puede negarse a celebrar el matrimonio civil a parejas del mismo sexo. Sin embargo, en diciembre de 2016 un movimiento social encabezado por la senadora Viviane Morales, quien actúa en representación de las iglesias cristianas y católicas, solicitó la realización de un referendo mediante el cual los ciudadanos serían, eventualmente, convocados a las urnas para que se pronunciaran sobre la conveniencia y pertinencia de las decisiones tomadas por la Corte

Constitucional en torno al reconocimiento de la familia constituida por parejas homosexuales y su derecho a la adopción².

Entonces, ¿en qué consiste la crisis de la familia?

SEGUNDA NOTA: EL PARENTESCO BIOGENÉTICO Y LA REPRODUCCIÓN ASISTIDA

El parentesco es un sistema de estructuración de relaciones sociales que aporta a la sociedad, la familia y la organización familiar límites y posibilidades, derechos, obligaciones y responsabilidades (Morales 2013). Asimismo, el parentesco actúa como la base institucional del matrimonio, la maternidad, la paternidad, la filiación, la co-residencia, la crianza y el cuidado, en realidades sociales situadas históricamente. En esta misma línea, Flaquer (1998) plantea que el parentesco indica la configuración de una trama vinculante entre los actores implicados, regulados por derechos y obligaciones. De igual manera, Bestard (1998) considera el carácter del parentesco en relación con el afianzamiento de definiciones culturales y sociales, compromisos morales y legales en las marcas de pertenencia a un grupo.

El parentesco ha sido por excelencia uno de los campos de estudio de la antropología, vinculado a descifrar las formas de organización de las sociedades primitivas, las conexiones entre sus integrantes, las líneas de descendencia y co-residencia, y la circulación de las mujeres como un requerimiento en la conformación de alianzas y en la reproducción biológica. De manera que fundamenta diversidad de concepciones y formas de clasificación en diferentes culturas y momentos históricos en torno al papel de la biología en la reproducción y la procreación, y la forma de nombrar y regular la filiación, la alianza y la co-residencia, para hacer visibles, actualmente, dos debates: el dualismo naturaleza vs. cultura y el asunto sobre la naturalización de la cultura y la culturización de la naturaleza. Ana María Rivas (2009) hace un recorrido analítico y crítico en torno a las tendencias actuales del parentesco y el lugar que

2 Durante el proceso de evaluación y aprobación de este artículo, la Comisión Primera de la Cámara de Representantes rechazó el proyecto de referendo con una votación de veinte votos en contra del proyecto y doce a favor. Esta decisión será apelada ante la Plenaria de la Cámara de Representantes con el objetivo de revivir el proyecto.

tiene en el campo de la antropología. Focaliza la voz de David Schneider en la década de los ochenta, quien discutió e interrogó la culturización del modelo biogenético y la universalidad del parentesco consanguíneo. Además, señala los cambios en las denominaciones parentales y en las formas de construir familia desde la reproducción asistida.

En esta visión biológica, el modelo cultural tradicional del parentesco que fundamenta la organización familiar nuclear biparental se ha asociado con la unión de cuerpos y fluidos corporales: sexualidad, semen y sangre le dan soporte a la comunidad imaginaria y simbólica del origen, la pertenencia, la continuidad del linaje y el enlace generacional (Schneider 1980). Bestard (1998) agrega que la dinámica de las redes parentales indica la circulación de bienes, servicios, donaciones en dinero y en especie, patrimonios, herencias, préstamos regulares y ocasionales, además de regalos; lo que se traduce en los cimientos culturales, emocionales e incluso legales en torno a la distribución, reciprocidad, cooperación, obligación y responsabilidad.

Aquí se abre un umbral para el debate, en torno al lugar que tiene el parentesco en la organización familiar: ¿es solamente la filiación la que le otorga el sentido a la estructuración familiar? ¿Qué papel juega el parentesco por alianza en la organización familiar? ¿Una pareja, sea heterosexual u homosexual, sin prole no constituye una organización familiar? ¿El matrimonio es una forma de parentalidad? Pueden identificarse varias dimensiones: la biológica, con el peso del material genético; la psico-emocional, que centra unas bases de pertenencia identitaria; la social, con el contenido del reconocimiento y la legitimidad de esa pertenencia; y la legal, que regula, sanciona y vigila las responsabilidades y los derechos que se derivan de esa pertenencia parental.

Estas dimensiones se interrogan actualmente. El giro y el desplazamiento de los sistemas de parentesco como base genealógica de una comunidad estructurada en torno a la sangre y al semen hacia la individualización de y en las organizaciones familiares y las redes parentales que le dan soporte. En palabras de Bestard (1998), lo anterior traduce la paradoja contemporánea entre el lugar de la memoria y la necesidad histórica de una pertenencia colectiva, y la amnesia que produce el desenclave parental mediante la expansión de la racionalización y la voluntad individual.

En cuanto a la participación en los procesos de reproducción asistida, es una realidad que no puede desconocerse. El avance de la ciencia y la tecnología aparece como alternativa respecto a situaciones y proyecciones familiares y personales. Asuntos como la infertilidad, el deseo de ser padre y/o madre, más allá de la disponibilidad de una pareja o de tener una pareja homosexual, la búsqueda de salidas o control de problemáticas genéticas, abren otro panorama. Es visible el mercado de material genético (Beck y Beck 2012) y la figura de la mujer como medio de reproducción biológica planteado por Meillassoux (1977) se mantiene, pero desligado de su aporte genético, a través de la figura del alquiler o préstamo de útero.

Aquí también se abre otro espectro, en relación con la participación del cuerpo de la mujer, en cuanto a la decisión de vivir el propio proceso de gestación, recurrir al vientre de otra mujer, alquilar o prestar su útero. Lo que se denomina alquiler de útero o, legalmente, maternidad, o de manera más precisa, gestación subrogada, se constituye en un indicador del mercado de material genético en este tiempo global, para configurar un contexto donde “la convergencia de la biología, la medicina y la genética hace posible formas enteramente nuevas, impensables hasta hace solo tres décadas, de intervención sobre la vida humana y una profunda transformación de la reproducción y la maternidad/paternidad” (Beck y Beck-Gernsheim 2012, 187).

Además de la reproducción asistida, la adopción es otra vía que posibilita la organización de la familia independiente del modelo biogenético. Algunas de sus características son la construcción de la maternidad o paternidad sin conexión genética y biológica pero con una conexión creada por la ley; el tránsito por los procedimientos institucionales y legales en cuanto a las condiciones de edad y garantías emocionales y económicas para la crianza y el cuidado; y el reconocimiento del significado cultural y emocional de la filiación a través del acto legal de la adopción.

Otro asunto que es importante considerar en esta reflexión crítica en torno al modelo biogenético y la bilateralidad parental como soporte o núcleo de la familia desde la organización nuclear alude a la distinción entre el parentesco por alianza y por consanguinidad. Ambos tipos de parentesco implican el reconocimiento legal de responsabilidades y derechos, además de su legitimidad social y valoración emocional y afectiva. Sin embargo, la fragilidad y sustitución de los lazos y vínculos

humanos analizada por Bauman (2005) y que ha sido puesta como la desintegración de la familia, se encuentra en las relaciones de alianza, de pareja o conyugales, las cuales pueden ser sustituibles, pero no en el parentesco consanguíneo, el cual conserva su insustituibilidad de derechos y responsabilidades. En otras palabras, no puede hablarse de expapá o de exhijo, como sí se habla de exesposa o exsuegro.

Lo anterior lleva a Beck y Beck-Gernsheim (2001) a considerar que la relación progénito-filial es el último eslabón contra la soledad para el individuo contemporáneo, ante la incertidumbre o quizá fugacidad de los vínculos amorosos entre la pareja. Así, los cambios en la configuración de las redes parentales se constituyen en indicadores para los cambios en la organización familiar. La monoparentalidad por vía materna o paterna, el desvanecimiento de la relación fraternal con la centralidad de los hijos o hijas únicos, la reconstitución de la organización familiar y la parentalidad que la soporta, a partir de la sucesión de otras parejas conyugales y el aporte de hijos propios o de relaciones anteriores (Jiménez 2000; Rivas 2008).

Por lo tanto, el modelo biogenético y la bilateralidad parental ya no son condicionantes para construir familia desde diferentes alternativas de organización. El parentesco, como premisa básica, amplía sus opciones: por consanguinidad biológica o legal con pareja o sin ella, con la participación en procesos de fecundación *in vitro* o inseminación artificial. Además, con la situación elegida o impuesta de una maternidad o paternidad sin estar precedida por la relación conyugal (Jociles y Villamil-Pérez 2012; Rivas, Jociles y Moncó 2011; Sanz Et ál. 2013).

En cuanto al parentesco por alianza, se configura una afinidad conyugal hetero u homosexual desligada de la condición de la procreación, lo que da lugar a una organización familiar conyugal sin prole. A pesar de que la organización familiar conyugal o nuclear no tenga prole, también enfrenta la incertidumbre de su permanencia o la garantía de estar juntos “hasta que la muerte los separe”. Esta es la expresión en el mundo familiar y las redes parentales de la expansión de la individualización con su capacidad de elección y decisión.

Estas nuevas estampas frente al proyecto familiar ofrecen otras alternativas a quienes no quieren renunciar a su deseo de tener hijos y construir relaciones paterno y/o materno filiales. Aparecen argumentos que contrastan el juicio sobre la muerte, la desintegración o desaparición

de la familia y validan lecturas sobre las reconfiguraciones familiares y parentales. No obstante, también es importante llamar la atención sobre los vacíos conceptuales o, en su defecto, los desplazamientos o sustituciones de nominación que se producen ante estas reconfiguraciones.

La interrogación sobre el modelo cultural biogenético como soporte del parentesco y la organización familiar trae otro cuestionamiento en torno a la prole como el resultado natural del acto sexual entre un hombre y una mujer, a la gestación como antesala y precedente de la paternidad y la maternidad, y a la fundamentación de la organización familiar en la presencia del dualismo parental de la progenitura.

Los avances en los movimientos por los derechos humanos con el reconocimiento, respeto, protección, defensa y goce de la diversidad y la diferencia trastocan este dualismo parental y de género. Las dicotomías masculino-femenina y padre-madre se perturban para abrir un escenario familiar incluyente sin discriminación a través de formas familiares con padre y madre, con madres, con padres, con un solo padre o una sola madre, o con otras figuras que maternan o paternan.

En el panorama actual se pregunta por el sentido de la crisis de la familia, porque “la gente tiene que resolver el problema de cómo tratar a los parientes y así construyen nuevas éticas en la vida diaria [...] La gente tiende a organizar sus relaciones de parentesco a través de un compromiso negociado” (Giddens 2000b, 93).

TERCERA NOTA: LA ATRIBUCIÓN DEL PARENTESCO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO

La reconfiguración de la familia no ha escapado tampoco del mundo del derecho. El Código Civil colombiano determina quién es madre y quién es padre. El artículo 335 establece que es madre quien da a luz, es decir, que la calidad de madre se determina por el parto. Padre es quien engendra, esto es, quien tiene un vínculo genético con el niño o la niña. Si bien este vínculo puede demostrarse a través de una prueba de ADN (Cárdenas, Álvarez y Muñoz 2004, 19), la legislación colombiana establece una serie de presunciones para establecer quién es el padre. Cuando el niño o la niña nace dentro del matrimonio o la unión marital de hecho (UMH) de su padre y madre, la ley presume que el hijo o la hija de la mujer casada o en unión marital de hecho es del cónyuge o compañero permanente en virtud del deber de fidelidad que nace a

partir de dichas alianzas (artículo 2, Ley 1060 de 2006). Por tanto, en este contexto legal se reconoce la importancia de la convivencia y de la relación de conyugalidad. De otra parte, si el niño o la niña nacen dentro de una relación diferente al matrimonio o la UMH, una de las presunciones de la Ley 75 de 1968 determina que es padre el hombre que sostuvo relaciones sexuales con la madre durante la época de la concepción (artículo 6, n.º 4, Ley 75 de 1968).

No obstante, cuando se busca establecer la parentalidad derivada de la reproducción asistida los vacíos y confusiones legales de los que hablan Beck y Beck (2012) empiezan a concretarse. ¿Cómo determinar entonces quién es madre o padre cuando se recurre a la reproducción asistida? Esta pregunta es aún más importante cuando en los proyectos parentales se recurre a la reproducción asistida heteróloga, es decir, cuando los gametos femeninos, masculinos o ambos pertenecen a terceros que no hacen parte de la pareja o de quien decide ser madre o padre (Lafferrière 2010).

La gran mayoría de las legislaciones a escala internacional que permiten la donación de gametos prefieren asegurar el anonimato del donante (por ejemplo, Francia y España). En Colombia, a pesar de la ausencia de legislación, la Corte Suprema de Justicia apoya esta posición. En 2013, la Sala de Casación Civil se pronunció sobre el papel de los donantes en las fecundaciones heterólogas y la imposibilidad de declararlos padres en virtud del anonimato que caracteriza la donación de gametos. La Corte señaló expresamente que si bien todo niño o niña es titular del derecho a conocer sus orígenes biológicos, en los casos de concepciones heterólogas dicho derecho se ve limitado en virtud de la obligación de los centros de reproducción asistida de garantizar el anonimato y la confidencialidad de la identidad del donante. Bajo esas condiciones, la Corte reconoció que entre el derecho del niño o de la niña a conocer sus orígenes biológicos y el derecho del donante de gametos a la confidencialidad prevalece el de este último en virtud del principio rector en materia de filiación que impide establecer relaciones paterno-filiales entre el donante y el hijo concebido a partir de sus gametos (Corte Suprema de Justicia 2013).

Sin embargo, existen dos posibilidades de conocer la identidad del donante: (i) cuando se trata de un tercero desconocido que ha realizado la donación de sus gametos a un centro de reproducción asistida pero su identidad será revelada al niño concebido con el propósito de que

pueda conocer sus orígenes (por ejemplo, Alemania e Inglaterra) o (ii) cuando el donante es alguien cercano o conocido por la mujer, el hombre o la pareja que solicita la donación. Esta modalidad, conocida como donación personalizada de gametos o paternidad entre amigos, es permitida en países como Bélgica e Inglaterra. Las parejas del mismo sexo que buscan materializar su proyecto parental utilizan frecuentemente este tipo de donación.

Si se aplican las presunciones que permiten atribuir la calidad de padre y madre, el cuestionamiento que surge es ¿el o la donante de espermatozoides u óvulos puede ser considerado padre o madre en virtud de la vinculación genética que lo une al niño? Exegéticamente, podría llegarse a una respuesta positiva, pero en la práctica esta no puede ser aceptada. El donante, aun en los casos en los que es conocido, no está interesado en ser padre o madre ni en construir una paternidad o maternidad. Su participación en el proyecto parental obedece generalmente a un acto de solidaridad, generosidad o altruismo (Jociles 2016), cuando no a un interés exclusivamente económico. Adicionalmente, hay que considerar al esposo(a), compañero(a) o amigo(a) de la madre (padre) quien está dispuesto(a) emocionalmente a asumir esta función. En esas circunstancias, ¿qué mecanismo puede emplearse desde el punto de vista jurídico para atribuirle la calidad de padre a ese hombre (o de madre a esa mujer) al margen del principio de bilateralidad parental, del modelo biogenético y de la ausencia de una conexión vinculante? La respuesta necesariamente debe partir del desplazamiento de las estructuras convencionales de atribución del parentesco.

Bajo la configuración tradicional de familia nuclear, conyugal y biparental, la concepción de un niño o niña con gametos de donantes contraría el principio de bilateralidad parento-filial. No obstante, esta realidad cada vez más frecuente revela la existencia de otras formas de organización de la familia fundadas sobre los principios de monoparentalidad (Sanz Et ál. 2013, 32) cuando las mujeres o los hombres optan por ser madres o padre solos (Jociles 2010) o de pluriparentalidad cuando varias personas participan en la concepción del niño o de la niña. Estas nuevas formas de organización familiar son una expresión de los movimientos en las redes parentales y de los cambios y transformaciones familiares de los que hablan Beck y Beck (2012).

La intervención de terceros en la materialización del proyecto parental de la mujer, del hombre o de la pareja puede implicar, igualmente, la colaboración de una madre subrogada. La maternidad por sustitución puede ser de dos tipos: gestacional o de gestación subrogada, cuando la mujer solo presta el útero y la maternidad por sustitución, o sustituta donde la mujer además de prestar el útero aporta sus propios óvulos en la procreación del niño, es decir, ella es la madre genética del niño (Delaisi de Parseval y Collard 2007, 29).

La inclusión de un tercero en el proyecto parental de una pareja del mismo sexo o de una pareja heterosexual permite llegar a las siguientes conclusiones: (i) los miembros de la pareja no son necesariamente los padres y/o madres legales y en ocasiones genéticos del niño; (ii) la falta de coincidencia entre la calidad de madre o padre y el vínculo genético modifican la relación entre lo natural y lo social descrita por Schneider (1980). Una de las consecuencias más importantes de esta modificación es la disociación entre paternidad/maternidad social, paternidad/maternidad biológica y paternidad/maternidad genética. Según Rivas (2009):

Las personas que participan en los procesos de reproducción asistida pertenecen a categorías diferentes: la persona o personas que inician el proceso porque desean y quieren ser padres (los padres sociales), los donantes de esperma o de óvulos (los padres genéticos), la mujer que recibe el óvulo fecundado (la madre biológica), presentando diferentes posibilidades de combinación (por ejemplo, la madre biológica puede coincidir con la madre social, pero no con la genética; la madre genética puede coincidir con la social pero no con la biológica); por último, todos los participantes en el proceso están presentes y han de ser identificados para su ubicación social en el nuevo universo relacional generado. (14)

(iii) Tres tipos de parejas pueden igualmente ser reconocidos: las progenitoras que son los padres y madres biológicos, la pareja conyugal que está conformada por cónyuges o compañeros permanentes y la pareja parental que hace referencia a los progenitores sociales, es decir, quienes construyen una maternidad y una paternidad con el niño o niña (Rivas 2007); (iv) los cambios en la organización familiar permiten el reconocimiento de una concepción de parentesco diferente a la biológica y genética.

Los donantes de gametos y las madres subrogadas revelan los límites del concepto tradicional de familia nuclear como única forma de organización, del modelo biogenético y del principio de bilateralidad parental. En efecto, la adopción, inicialmente, y la reproducción asistida, actualmente, expresan la existencia de otras formas de organización familiar donde la sexualidad, la reproducción y la existencia de un vínculo matrimonial o marital se disocian. Según Rivas (2009), en el mundo familiar contemporáneo se identifica la desvinculación de la sexualidad de la reproducción, la reproducción de las relaciones heterosexuales, las relaciones heterosexuales del matrimonio, el matrimonio de la domesticidad común, la domesticidad común de la familia y la familia del modelo nuclear.

La monoparentalidad o la pluriparentalidad evidencian la insuficiencia del modelo biogenético para atribuir el parentesco. De un modelo basado en el reconocimiento de los lazos de sangre y la vinculación genética se pasa a la construcción social del parentesco. Según Bestard (2003) el parentesco expresa un profundo sentido y significado simbólico a los vínculos parentales, que comienza a tener impacto en las decisiones judiciales y legislativas sobre el parentesco. En Colombia, el principal avance legislativo que se ha visto para reconocer organizaciones familiares diferentes a la tradicional se dio con la circular 026 del 8 de febrero de 2016 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que reglamenta el registro de los hijos o las hijas de las parejas del mismo sexo.

Por tanto, es necesario reconocer el parentesco como una interfaz donde se cruzan componentes genéticos, biológicos, culturales, sociales, emocionales y legales. Sin embargo, actualmente, como ya se ha planteado, el parentesco se desliga del origen genético y biológico y no garantiza *per se* la vinculación emocional y afectiva, pero sí requiere la definición legal para el reconocimiento del ejercicio de los derechos y las responsabilidades. La construcción parental por otras vías como la reproducción asistida y la adopción indica la ruptura del modelo biogenético y la bilateralidad parental como único camino para construir y hacer familia. Este argumento se respalda en planteamientos de Bestard (2003) acerca de las alternativas que las personas tienen en estos tiempos. Los avances tecnológicos en medicina reproductiva y la expansión del enfoque de los derechos en materia reproductiva abren

un panorama de comprensión de los cambios que se producen en la organización familiar y en el parentesco como su base estructurante.

Las reflexiones anteriores apuntan a la consideración de la familia como una categoría genérica que orienta la sexualidad, la procreación, la convivencia y la sobrevivencia en una sociedad y cultura situadas. Las formas particulares en que estas cuatro dimensiones se organizan a través de las relaciones de parentesco y en la construcción de los vínculos emocionales configuran las organizaciones familiares. Por lo tanto, se propone considerar que “el concepto de familia no puede ser entendido de manera aislada, sino en concordancia con el principio de pluralismo”, porque “en una sociedad plural, no puede existir un concepto único y excluyente de familia, identificando a esta última únicamente con aquella surgida del vínculo matrimonial” (Corte Constitucional 2009).

CONSIDERACIONES FINALES

A manera de acotación final, la interrogación sobre el modelo biogénico de la reproducción humana como línea de continuidad parental para la organización familiar erosiona su pretendida naturalización y sacralización. La filiación, la maternidad, la paternidad y, por ende, la configuración de la familia han reposado sobre la reproducción biológica. No obstante, actualmente se presentan alternativas como la adopción, las intervenciones médicas y tecnológicas y los acuerdos sobre la forma en que se quiere vivir en pareja y construir familia. Hay una elección de la con-vivencia, la reproducción y la procreación. Sin embargo, estos nuevos movimientos que ya son visibles y reconocidos, se enfrentan a profundos dilemas emocionales, fruto de las lógicas culturales y morales sacralizadas, además de encontrarse en un limbo legal en muchos países del mundo (Beck y Beck 2012).

En conclusión, esta es una realidad que exige ser pensada y nombrada desde las potencialidades que presenta el reconocimiento a la diversidad y la inclusión sin discriminación del complejo mundo familiar y no a partir de los señalamientos de la pérdida, el caos y la tragedia que respaldan el argumento de la pretendida crisis de desaparición del modelo nuclear biogénico y la bilateralidad parental.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adichie, Chimamanda. 2009. *El peligro de la historia única* [Charla TED]. Consultado el 7 de septiembre de 2017. https://www.ted.com/talks/chimamanda_adichie_the_danger_of_a_single_story?language=es
- Arendt, Hannah. 2005. *La condición humana*. Madrid: Paidós.
- Aries, Philippe y George Duby. 1989. *Historia de la vida privada*. Madrid: Taurus.
- Arriagada, Irma. (Coord.). 2007. *Familia y políticas públicas en América Latina. Una historia de desencuentros*. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). Consultado el 7 de septiembre de 2017. http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2504/S0700488_es.pdf
- Bauman, Zygmunt. 2005. *Amor líquido. Acerca de la fragilidad de los vínculos humanos*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- 2006. “Modernidad y ambivalencia”. En *Las consecuencias perversas de la Modernidad*, 73-119. Barcelona: Anthropos.
- 2008. *Comunidad. En busca de seguridad en un mundo hostil*. Madrid: Siglo XXI.
- Beck-Gernsheim, Elisabeth. 2003. *La reinención de la familia. En busca de nuevas formas de convivencia*. Barcelona: Paidós.
- Beck, Ulrich y Elisabeth Beck-Gernsheim. 2001. *El normal caos del amor. Las nuevas formas de la relación amorosa*. Barcelona: Paidós.
- 2012. *Amor a distancia. Nuevas formas de vida en la era global*. Barcelona: Paidós.
- Bestard, Joan. 1998. *Parentesco y Modernidad*. Barcelona: Paidós.
- 2003. *Tras la biología: la moralidad del parentesco*. Barcelona: Universidad de Barcelona.
- Bourdieu, Pierre. 1997. “El espíritu de familia”. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*, 126-138. Barcelona: Anagrama.
- Blanco, Mercedes y Edith Pacheco. 2003. “Trabajo y familia desde el enfoque de curso de vida: dos cohortes de mujeres mexicanas”. *Revista Papeles de Población* 9, 38: 159-193.
- Cárdenas, Olga Carolina y Sulma Lilian Muñoz Benítez. 2004. “Las pruebas genéticas en los procesos de filiación”. *Revista de la Facultad de Ciencias de la Salud* 6, 3: 18-23.

- Child Trends Institute. 2013. *Mapa mundial de la familia. Los cambios en la familia y su impacto en el bienestar de la niñez*. Piura: Universidad de Piura, Instituto de Ciencias para la Familia.
- 2015. *Mapa de los cambios en la familia y consecuencias en el bienestar infantil*. Consultado el 7 de septiembre de 2017. http://sti.pushroom.com/Media/files/000008/0000377_WorldFamilyMap-2015-Spanish-ForWeb.pdf
- Cicerchia, Ricardo. 2014. “Entre fundamentos y acertijos de la razón familiar”. En *Estructuras, coyunturas y representaciones. Perspectivas desde los estudios de las formas familiares*, coordinado por Ricardo Cicerchia, Carlos Bacellar y Antonio Irigoyen, 11-17. Murcia: Universidad de Murcia.
- Código Civil Colombiano, Ley 57 del 15 de abril de 1887.
- Congreso de la República, Ley 75 del 30 de diciembre de 1968.
- Congreso de la República, Ley 1060 del 26 de julio de 2006.
- Corte Constitucional, Sala Octava de Revisión, Sentencia T 572 del 26 de agosto de 2009.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia SC 1001- 3110-002-2006-0537-01 del 28 de febrero de 2013.
- Corte Constitucional. Sentencia SU 216 del 28 de abril de 2016. Bogotá, Colombia.
- Delaisi de Parseval, Geneviève y Chantal Collard. 2007. “La gestation pour autrui. Un bricolage des représentations de la paternité et de la maternité euro-américaines”. *L'Homme Revue Française d'Anthropologie* 183: 29-53.
- Esquivel, Valeria, Eleonor Faur y Elizabeth Jelin (Eds.). 2005. *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado*. Buenos Aires: Unicef.
- Flaquer, Lluís. 1998. *El destino de la familia*. Barcelona: Ariel.
- 1999. *La estrella menguante del padre*. Barcelona: Ariel.
- Giddens, Anthony. 1995. *Modernidad e identidad del Yo. El Yo y la sociedad en la época contemporánea*. Barcelona: Península.
- 2000a. *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*. Madrid: Cátedra.
- 2000b. *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*. Buenos Aires: Taurus.
- Ghirardi, Mónica. 2004. *Matrimonios y familias en Córdoba. Prácticas y representaciones*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Golombok, Susan. 2016. *Familias modernas. Padres e hijos en las nuevas formas de familia*. Madrid: Siglo XXI.

- González, Noé. 2009. “Revisión y renovación de la sociología de la familia”. *Espacio Abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología* 18, 3: 509-540.
- Jelin, Elizabeth. 2004. *Pan y afectos. La transformación de las familias*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- 2007. “Las familias latinoamericanas en el marco de las transformaciones globales”. En *Familias y políticas públicas en América Latina. Una historia de desencuentros*, coordinado por Irma Arriegada, 93-123. Santiago de Chile: Cepal.
- Jiménez, Blanca Inés. 2000. “Las familias nucleares poligenéticas: cambios y permanencias. Reflexiones en torno a los resultados de una investigación”. *Revista Nómadas* 11: 102-108.
- 2001. *Los tuyos, los míos y los nuestros. Paternidad y maternidad en familias nucleares poligenéticas de Medellín*. Medellín: Universidad de Antioquia.
- Jociles, María Isabel (Ed.). 2016. *Revelaciones, filiaciones y biotecnologías. Una etnografía sobre la comunicación de los orígenes a los hijos e hijas concebidos mediante donación reproductiva*. Barcelona: Bellaterra.
- Jociles, María Isabel y Fernando Villamil-Pérez. 2012. “Madres solteras por elección: representaciones sobre la fecundación sexual como vía de acceso a la maternidad”. *Chungara. Revista de Antropología Chilena* 44, 2: 717-731.
- Lafferrière, Jorge. 2010. “Las técnicas de procreación artificial heterólogas: análisis bioético y jurídico”. *Vida y Ética* 11, 1: 133-152.
- Laslett, Peter. 1972. *Household and Family in Past Time*. Cambridge: Cambridge University Press.
- López Medina, Diego. 2016. *Cómo se construyen los derechos. Narrativas jurisprudenciales sobre orientación sexual*. Bogotá: Legis.
- Meillassoux, Claude. 1977. *Mujeres, graneros y capitales*. Madrid: Siglo XXI.
- Morales, Alcides. 2013. *Lecciones de derecho de familia*. Bogotá: Leyer.
- Morgan, David. 2013. *Rethinking Family Practices*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Parsons, Talcott. 1986. “La estructura social de la familia”. En *La familia*, editado por Max Horkheimer y Talcott Parsons, 31-65. Barcelona: Península.
- Procuraduría General de la Nación. 2012. *Encuesta que indaga acerca de la calidad de los vínculos familiares en los jóvenes, adultos y personas mayores, así como el comportamiento de los medios de comunicación frente a esta temática en 10 ciudades del país*. Informe ejecutivo. Bogotá.

- Puyana, Yolanda. (Comp.). 2003. *Padres y madres en cinco ciudades colombianas. Cambios y permanencias*. Bogotá: Almudena.
- Ramírez, María Himelda. 2016. "La maternidad y la paternidad en las sociedades contemporáneas... ¿y cuál es el problema?". En *Maternidades y paternidades. Discusiones contemporáneas*, editado por María Himelda Ramírez y Miguel Barrios-Acosta, 19-32. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Rotterdam, Erasmo. 1947. *Coloquios*. Buenos Aires: Espasa-Calpe.
- Rousseau, Jean Jaques. 2008. *Emilio o de la educación*. Xalapa: Universidad Veracruzana.
- Rico, María Nieves y Carlos Maldonado (Eds.). 2011. *Hacia la articulación del diagnóstico, la legislación y las políticas*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, Cepal.
- Rivas, Ana María. 2008. "Las nuevas formas de vivir en familia: el caso de las familias reconstituidas". *Cuadernos Laborales* 26, 1: 179-202.
- 2009. "Pluriparentalidades y parentescos electivos". *Revista de Antropología Social*, 18: 7-19.
- Rivas, Ana María, María Isabes Jociles y Beatriz Moncó. 2011. "Las madres solteras por elección ¿Ciudadanas de primera y madres de segunda?". *Revista Internacional de Sociología* 69, 2: 121-142.
- Rodríguez, Pablo. 1997. *Sentimientos y vida familiar en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Ariel.
- Sánchez, Gloria Inés, Luz María López y María Cristina Palacio. 2013. "Vida familiar transnacional. Nuevas lógicas para comprender la organización familiar". En *Familias colombianas y migración internacional: Entre la proximidad y la distancia*, editado por Yolanda Puyana, Amparo Micolta y María Cristina Palacio, 137-205. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Centro de Estudios Sociales.
- Sanz, Jesús Et ál. 2013. "Diversidad familiar: apuntes desde la antropología social". *Revista de Treball Social*, 198: 30-40.
- Schneider, David. 1980. *American Kinship: A Cultural Account*. 2ª Ed. Chicago: The University of Chicago Press.
- Téllez, Anastasia y Javier Eloy Martínez (Coord.). 2008. Introducción. En *Sexualidad, género, cambio de roles y nuevos modelos de familia*, 7-11. Alicante: Universidad Miguel Hernández.